



ACUERDO No. 010 DE 2005
(12 OCT 2005)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 DE ABRIL 10 DE 2003 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

El CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Acto Legislativo No.02 de 2002; Artículo 31 de la Ley 136 de 1994; las Leyes 177 de 1994; 388 de 1997; 489 de 1998; y 617 de 2000, y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario incluir dentro del Reglamento lo que esta establecido en el Acto Legislativo No.02 de 2002, en lo atinente a su artículo 4° que modificó el inciso primero del Artículo 312 de la Constitución Política de Colombia "En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal..."

Que atendiendo la dinamización de los procesos y la función legislativa del Concejo Municipal, el Secretario General como Jefe Administrativo de esta actuará en todo lo relacionado a las funciones administrativas de la entidad; para ello será también ordenador del Gasto.

Que en razón de los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el ARTICULO 5° del TITULO I, CAPITULO II, el cual queda así:

PERIODO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y SESIONES. Se entiende por periodo constitucional el lapso para el cual fueron elegidos los concejales conforme con el Artículo 312 de la Constitución Política. (Modificado por el Acto Legislativo 02 de 2002 Artc. 4°)

El Concejo de Yumbo sesionará durante los periodos legales, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

Períodos legales. Son aquellos periodos establecidos por la Ley 136 de 1994 en su artículo 23 para sesionar en forma ordinaria cada año. Estos periodos pueden ser prorrogados hasta por diez (10) días calendario, por decisión del Concejo. La ley 617 de 2000 en el artículo 20 reconoce la remuneración de éstos hasta 150 sesiones ordinarias al año, excepto las prórrogas.

Durante el primer año del Período Constitucional el Concejo sesiona de la siguiente manera:

Primer Período Legal: Se inicia el 2 de Enero del año siguiente a la elección hasta el último día calendario del mes de Febrero del mismo año.



ACUERDO No. 010 DE 2005

12 OCT 2005

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 DE ABRIL 10 DE 2003 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

Segundo Período Legal: Se inicia el 1° de Junio hasta el 31 de julio del mismo año.

Tercer período Legal: Se inicia el 1° de Octubre hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Durante el **segundo, tercero y cuarto** años del período constitucional el Concejo sesiona de la siguiente manera:

Primer Período Legal: Se inicia el 1° de Marzo hasta el 30 de Abril del mismo año.

Segundo y Tercer período legal, van del 1° de Junio al 31 de Julio y del 1° de Octubre al 30 de Noviembre del mismo año.

Parágrafo 1. Los terceros períodos legales de cada año tienen el objetivo prioritario de estudiar y debatir el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto (Art. 23 de la Ley 136 de 1994)

Parágrafo 2. Si por cualquier causa el Concejo No pudiere reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período legal correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Modificase el TITULO II, CAPITULO I, ARTICULO 7°, el cual queda así:

TITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN.

CAPITULO I. MESA DIRECTIVA, INTEGRANTES, FUNCIONES.

Integrantes. Son dignatarios de la Mesa Directiva el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo, elegidos separadamente para períodos de un (1) año. Ningún concejal podrá ser reelegido en dos (2) períodos consecutivos, en la respectiva Mesa Directiva. (Art. 28 Ley 136 de 1994).

Para el segundo, tercero y cuarto años de sesiones, en consideración a que el período legal u ordinario se inicia el 1° de Marzo, la Mesa Directiva se elegirá durante las últimas sesiones de noviembre del año anterior.

La posesión se realizará ante la Corporación el día de clausura. En estos eventos, las funciones de la Mesa Directiva se empiezan a ejercer a partir del 1° de enero siguiente.

ARTICULO TERCERO: Modificase el ARTICULO 8° del TITULO II, CAPITULO I, el cual queda así:

Funciones de la Mesa Directiva: La Mesa Directiva, como órgano de dirección permanente de la Corporación, tiene las siguientes funciones:

1. Integrar las Comisiones Accidentales cuando se trata de surtir Primer Debate. (Art. 25 de la ley 136 de 1994).



ACUERDO No. 010 DE 2005
(12 OCT 2005)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 DE ABRIL 10 DE 2003 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

2. Recibir la renuncia al Presidente del Concejo. (art. 53, inciso 2 Ley 136 de 1994).
3. Expedir las resoluciones de reconocimiento de honorarios a los Concejales. (arts. 65 y 66 Ley 136 de 1994 y 20 de la Ley 617 de 2000).
4. Señalar los días, horarios y duración de las intervenciones de los ciudadanos en plenaria, inscritos conforme al artículo 77 de la Ley 136 de 1994, así como definir el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio del derecho de la comunidad a expresar opiniones sobre proyectos de acuerdo que estén en estudio y demás temas que se traten en la Corporación. Igualmente delegará estas funciones en los Presidentes de las Comisiones Permanentes para lo pertinente en el primer debate. (Art. 77 Ley 136 de 1994).
5. Suscribir las Resoluciones y las Proposiciones del Concejo. (Art. 83 Ley 136 de 1994).
6. Aceptar la renuncia, conceder licencias, vacaciones y permisos al Personero y Contralor. (Arts. 91 literal d-12 y 172 inciso 3° Ley 136 de 1994).
7. Aprobar los casos de incapacidad, calamidad doméstica y licencias de los concejales.
8. Remitir al Alcalde, para su sanción, los proyectos de acuerdo aprobados en Plenaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. (Arts. 73 y 76 Ley 136 de 1994)
9. Solicitar ante la autoridad competente lo referente a la pérdida de Investidura de los Concejales, en la forma en que la ley lo disponga (Art. 48, parágrafo 2 Ley 617 de 2000 y Acto Legislativo N° 01 de 2003).
10. La Mesa Directiva de la Corporación aprobará el presupuesto y fijará las políticas para su correcta ejecución.
11. Las demás que le asigne la Ley y este Reglamento.

ARTICULO CUARTO: Modificase el ARTICULO 9° del TITULO II, CAPITULO I, el cual queda así:

Funciones del Presidente del Concejo: Son funciones del Presidente de la Corporación las siguientes:

1. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan, o delegar su representación.
2. Presidir las Sesiones Plenarias.
3. Fomentar las relaciones de la Corporación con el sector público, el sector privado y la comunidad en general.



ACUERDO No. 010 DE 2005
(12 OCT 2005)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 DE ABRIL 10 DE 2003 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

4. Someter a discusión y aprobación las Actas de la Corporación. (Art. 26 Ley 136 de 1994).
5. Posesionar a los Concejales, a los Vicepresidentes, al Secretario y a los subalternos si los hubiere, previo el lleno de los requisitos pertinentes. (Art. 36 y 49, Ley 136 de 1994).
6. Recibir la renuncia presentada por los Concejales y pasarlas a la Plenaria para su consideración cuando se encuentre sesionando el Concejo; de no estarlo, pasarlas al Alcalde. Recibir así mismo la renuncia del Secretario General. (Art. 53 Ley 136 de 1994).
7. Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal. (Art. 56, Ley 136 de 1994).
8. Hacer efectivo el cese de funciones de un Concejal por la declaratoria de Interdicción Judicial. (Art. 57 Ley 136 de 1994).
9. Declarar las vacancias temporales y absolutas de los Concejales, y disponer lo pertinente para su reemplazo previa decisión de autoridad competente. (Ley 136 de 1994 Arts. 59, 60 y 63, Acto Legislativo N° 3 de 1991).
10. Designar ponente (s) a los Proyectos de Acuerdo y Coordinador (a) de Ponentes cuando fueren dos o más los designados para un mismo Proyecto de Acuerdo, en el lapso establecido en el artículo 89 de este Reglamento. (Art. 73 Ley 136 de 1994).
11. Sancionar y publicar los Proyectos de Acuerdo, cuando la Plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sancione. (Art. 79 Ley 136 de 1994; modificado por el Art. 4° Ley 177 de 1994).
12. Firmar los Proyectos de Acuerdo aprobados por el Concejo.
13. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento. Excepcionalmente, y sólo en caso de duda sobre la norma a aplicar, el Presidente podrá "*interpretar el Reglamento Interno*".
14. Designar los integrantes de las Comisiones Accidentales y como Coordinador a quien haya sustentado la propuesta ante la Plenaria
15. Requerir a los Coordinadores de Ponentes o de Comisiones Accidentales, para que presenten sus respectivos informes dentro de los términos señalados por la ley o el reglamento.
16. Solicitar a los Representantes de las Entidades Públicas o Privadas en cumplimiento de funciones públicas, los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la Corporación.
17. Presentar informe de labores al término de su gestión.



ACUERDO No. 010 DE 2005

(12 OCT 2005)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 DE ABRIL 10 DE 2003 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

de la gestión administrativa del Concejo, detallando los egresos ordenados, su cuantía, conceptos, beneficiarios y justificación, cada seis (6) meses.

12. En su condición de nominador le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre Carrera Administrativa. (Art. 294 del Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 909 de 2004).
13. Llevar control de las Actas y Acuerdos, y firmarlos con arreglo al presente Reglamento.
14. Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación. (Art. 77 Ley 136 de 1994)
15. Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo.
16. Elaborar y presentar ante la Mesa Directiva del Concejo un Plan Anual de Acción de las actividades programas y proyectos a desarrollar durante el período para el cual fue elegido.

Este Plan debe ser presentado a más tardar treinta (30) días después del inicio de sus funciones y la Mesa Directiva lo pondrá en conocimiento de la Corporación en la semana siguiente de iniciadas las sesiones ordinarias.

17. Elaborar el Proyecto de Presupuesto de la Corporación
18. Las demás funciones que le asignen el Presidente, los Acuerdos, las Resoluciones y la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: El presente rige a partir de la fecha de su publicación y modifica o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año Dos mil Cinco (2005).

Dr. LUIS EUGENIO ECHEVERRI CABRERA
Presidente

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General



ACUERDO No. 010 DE 2005
12 OCT 2005
()

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 DE ABRIL 10 DE 2003 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

18. Las demás contempladas en la Ley y en este Reglamento Interno.

ARTICULO QUINTO: Modificase el ARTICULO 12° del TITULO II, CAPITULO II, el cual queda así:

Secretario General. Es el Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y Secretario de la Mesa Directiva. (Art. 294 del Dcto. Ley 1333 de 1986).

PARAGRAFO: Funciones Generales: Le corresponde al Secretario General la organización y dirección del talento humano, y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución. (Art. 294 inciso 2° Decreto Ley 1333 de 1986, Acuerdo 58 de 1999 y Dcto. Ley 111 de 1996).

ARTÍCULO SEXTO: Modificase el ARTÍCULO 13° del TITULO II, CAPITULO II, el cual queda así:

Funciones Específicas: El Secretario tendrá además, las siguientes funciones específicas:

1. Ser el Ordenador del Gasto de la Corporación.
2. Dirigir y publicar la Gaceta y la Crónica del Concejo. (Art. 27 Ley 136 de 1994 y Art. 130 de este Reglamento).
3. Radicar y repartir, de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente, los Proyectos de Acuerdo para Primer Debate. (Art. 73 Ley 136 de 1994)
4. Llevar el Libro Público de registro de actividades económicas privadas de los Concejales, y procurar que dicha información permanezca actualizada. (Art. 70, inciso 2°, Ley 136 de 1994).
5. Registrar y Certificar la asistencia de los Concejales a las Sesiones Plenarias. (Art. 61 c. Ley 136 de 1994; Ley 4ª de 1913 y Ley 617 de 2000 art. 58).
6. Asistir a las Sesiones Plenarias.
7. Dar lectura en voz alta a las Proposiciones, Proyectos de Acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del Día.
8. Notificar los resultados de las votaciones.
9. Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.
10. Redactar y remitir las notas oficiales que le soliciten.
11. Rendir informe detallado a la Plenaria, tanto de la ejecución del Presupuesto como



ACUERDO No. 010 DE 2005
(12 OCT 2005)

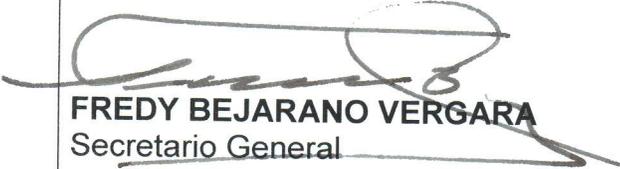
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.016 DE ABRIL 10 DE 2003 "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO".

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día veintiséis (26) de Septiembre del año 2005; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día treinta (30) de Septiembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor HUMBERTO VASQUEZ, Concejal Municipal 2004 - 2007.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy 06 OCT. 2005 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de siete (7) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General